

Sesión No. 13.

En el municipio de Conkal, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 19 hrs con 35 min del día 24 del mes de Noviembre del dos mil diez, se reunieron los regidores del H. Cabildo en el local que ocupa el palacio Municipal de Conkal, Yucatán.

Con el objeto de celebrar conforme a la ley, la Sesión extraordinaria, con la finalidad de aprobar la ley de ingresos del 2011, para la cual fueron previamente convocados.

El C. Profe. Jorge Enrique Pérez Parra, envió cordiales saludos así mismo dio la bienvenida a todos los presentes.

El Secretario Municipal Biol. Diego Isabel Chi Arjona realizó el pase de lista de los regidores presentes.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
BIOL. DIEGO ISABEL  
CHI ARJONA  
CONKAL, YUCATAN.  
2010 - 2012

C. Prof. Jorge Enrique Pérez Parra	Presente
Bi. José Rigoberto Calderón Rivas.	Presente
Biol. Diego Isabel Chi Arjona	Presente
C. Flora Leonor Montero Aguilar	Presente
C. Rosa Joaquina Angulo Salazar.	Presente
C. Benardino Pech Pech.	Presente
C. David Poot Flores.	Presente
C. Rafael Arcángel Kó Selo	Presente.

El Presidente Prof. Jorge Enrique Pérez Parra declara Quórum legal.

El Secretario Municipal menciona los puntos a tratar del Orden del día en la Sesión.

Orden del día:

- I.- Saludos y Bienvenida.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Declaración del Quórum legal.
- IV.- Lectura del Orden del día.
- V.- Lectura del Acta anterior.

- VI.- Aprobación de la ley de Ingresos del 2011  
VII.- Clausura de la Sesión por el presidente.

Se presentó la ley de Ingresos del Municipio de Conkal Yucatán correspondiente al 2011, para su análisis y aprobación. Después de su revisión (Se anexa a esta acta), Se procedió a aprobarla que fuera de manera Unánime.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
BIOL. DIEGO ISABEL  
CHI ARJONA  
CONKAL, YUCATAN.  
2010 - 2012



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
BIOL. DIEGO ISABEL  
CHI ARJONA  
CONKAL, YUCATAN.  
2010 - 2012



**CONKAL**  
H. AYUNTAMIENTO 2010 - 2012

*Juntos hacemos conkal*

XII.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011:

TÍTULO PRIMERO  
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESO

CAPÍTULO ÚNICO

Del Objeto de la Ley y los Conceptos de Ingreso

**Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto establecer los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Conkal, Yucatán, percibirá ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2011; determinar las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cobro de las contribuciones; así como proponer el pronóstico de ingresos a percibir en el mismo período.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

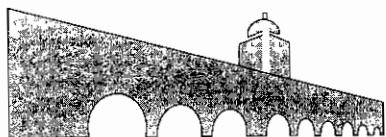
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍO MUNICIPAL  
BIOL. DIEGO ISABEL  
CHI ARJONA  
CONKAL YUCATÁN  
2010



**CONKAL**  
H. AYUNTAMIENTO 2010 - 2012

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido por el Código Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal, ambas del Estado de Yucatán, y la Ley de Hacienda del Municipio de Conkal; para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del Municipio de Conkal, percibirá ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2011, por los siguientes conceptos:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones Especiales;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales;
- VII.- Participaciones Estatales;
- VIII.- Aportaciones Federales, y
- IX.- Ingresos Extraordinarios.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS**  
**CAPÍTULO I**

**De la Determinación de las Tasas, Cuotas y Tarifas**

Artículo 3.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de Conkal, las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de Impuestos, Derechos y Contribuciones Especiales, a percibir por la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2011, serán las determinadas en esta Ley.

**CAPÍTULO II**

**Impuestos**

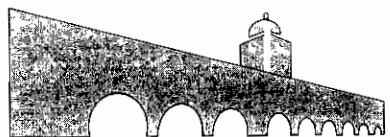
**Sección Primera**  
**Impuesto Predial**

Artículo 4.- El impuesto predial calculado con base en el valor catastral de los predios, se determinará aplicando la siguiente tarifa:

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija \$	Factor %
0.01	4,000.00	4.00	0.00075
4,001.00	5,500.00	7.00	0.00200
5,501.00	6,500.00	10.00	0.00300
6,501.00	7,500.00	13.00	0.00300
7,501.00	8,500.00	16.00	0.00400
8,501.00	10,000.00	20.00	0.00133
10,001.00	En adelante	22.00	0.00200

El cálculo de la cantidad a pagar se realizará de la siguiente manera: la diferencia entre el valor catastral y el límite inferior se multiplicará por el factor aplicable, y el producto obtenido se sumará a la cuota fija.





**CONKAL**  
H. AYUNTAMIENTO 2010 - 2012

Juntos hacemos conkal

**CONKALS**  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
BIOL. DIEGO ISABEL  
CHI ARJONA  
CONKAL, YUCATAN  
2012



Los predios rústicos pagarán por impuesto predial las siguientes cuotas:

Hectáreas	Cuota
De 1 a 20	\$ 200.00
De 21 a 40	\$ 300.00
De 41 en adelante	\$ 400.00

Artículo 5.- Para efectos de la determinación del Impuesto Predial con base en el valor catastral, en su caso, los valores que corresponderán a los inmuebles durante el año 2011, serán los siguientes:

**Tabla de Valores Unitarios de Terreno**

COLONIA O CALLE	TRAMO ENTRE		\$ POR M2
	CALLE Y CALLE		
<b>SECCIÓN 1</b>			
DE LA CALLE 15 A LA CALLE 21	16	20	\$ 36.00
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 20	15	21	\$ 36.00
DE LA CALLE 13 A LA CALLE 21	12	14	\$ 24.00
DE LA CALLE 12 A LA CALLE 14	13	21	\$ 24.00
CALLE 13	16	20	\$ 24.00
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 20	13	15	\$ 24.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 12.00
<b>SECCIÓN 2</b>			
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 20	21	25	\$ 36.00
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 25	16	20	\$ 36.00
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 20	25	27	\$ 12.00
DE LA CALLE 25 A LA CALLE 27	16	20	\$ 12.00
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 23	14	16	\$ 12.00
DE LA CALLE 14 A LA CALLE 16	21	23	\$ 12.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 8.00
<b>SECCIÓN 3</b>			
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 25	20	26	\$ 18.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 26	21	25	\$ 18.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 28	25	27	\$ 12.00
CALLE 27	20	28	\$ 12.00
CALLE 28	21	27	\$ 12.00
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 25	26	28	\$ 12.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 7.00
<b>SECCIÓN 4</b>			
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 26	17	21	\$ 18.00
DE LA CALLE 17 A LA 21	20	26	\$ 18.00

*Procedimientos*  
*[Handwritten signatures]*

ALLE 22 S/N X 21 Y 23, CONKAL, YUCATAN C.P. 97345 TEL. 912-40-50  
E-MAIL: ayuntamientoconkal@yahoo.com.mx





DE LA CALLE 15 A LA CALLE 21	26	28	\$ 12.00
CALLE 28	15	21	\$ 12.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 26	15	17	\$ 12.00
CALLE 16	20	26	\$ 12.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 8.00
TODAS LAS COMISARIAS			\$ 8.00

RÚSTICOS	PRECIO POR HECTÁREA.
BRECHA	\$ 227.00
CAMINO BLANCO	\$ 454.00
CARRETERA	\$ 681.00

Tabla de Valores Unitarios de Construcción

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA CENTRO	ÁREA MEDIA	PERIFERIA
TIPO	\$POR M2	\$POR M2	\$POR M2
CONCRETO	\$1,362.00	\$909.00	\$681.00
HIERRO Y ROLLIZOS	\$568.00	\$454.00	\$398.00
ZINC, ASBESTO O TEJA	\$341.00	\$272.00	\$205.00
CARTÓN Y PAJA	\$171.00	\$113.00	\$69.00

Artículo 6.- Cuando se pague el impuesto predial durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10%.

Artículo 7.- Cuando el impuesto predial se cause sobre la base de rentas o frutos civiles, se pagará mensualmente, conforme a la siguiente tasa:

Predio	Tasa
I.- Habitacional	2 % sobre el monto de la contraprestación
II.- Comercial	3 % sobre el monto de la contraprestación

## Sección Segunda

## Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 8.- El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se calculará aplicando a la base señalada en la Ley de Hacienda del Municipio de Conkal, la tasa del 2%.

## Sección Tercera

## Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas

Artículo 9.- El Impuesto a los Espectáculos y Diversiones Públicas se calculará aplicando a la base establecida la Ley de Hacienda del Municipio de Conkal, las siguientes tasas:

I.- Funciones de circo	2 %
II.- Otros permitidos por la Ley de la materia	2 %

No causarán este impuesto las funciones de teatro, ballet, ópera y otros eventos culturales.



*[Handwritten signatures]*

**CONKAL**  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 BIOL. DIEGO ISABEL  
 CHI ARJONA  
 CONKAL, YUCATAN  
 2010-2012



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Sección Primera**

**Derechos por la expedición de Licencias y Permisos**

**Artículo 10.-** El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos para el funcionamiento de establecimientos o locales, que vendan bebidas alcohólicas, se realizará con base en las siguientes tarifas:

I.- Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas:

a) Vinaterías y licorerías	\$ 30,000.00
b) Expendios de cerveza	\$ 30,000.00
c) Supermercados y Minisuper con departamento de Licores	\$ 30,000.00

II.- Por permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas se pagará una cuota de \$ 400.00 diarios.

III.- Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos cuyo giro sea la prestación de servicios, que incluyan la venta de bebidas alcohólicas:

a) Centro Nocturnos y Cabarets	\$ 20,000.00
b) Cantinas y Bares	\$ 20,000.00
c) Restaurantes-Bar	\$ 20,000.00
d) Discotecas y Clubes sociales	\$ 20,000.00
e) Salones de baile, de billar o boliche	\$ 20,000.00
f) Restaurantes en general, fondas y loncherías	\$ 20,000.00
g) Hoteles, moteles y posadas	\$ 20,000.00

IV.- Por revalidación anual de licencias de funcionamiento para los establecimientos señalados en los apartados I y III de este artículo, se pagará la tarifa de \$ 3,000.00 y \$ 2,000.00 respectivamente.

**Artículo 11.-** Por el otorgamiento de permiso para luz y sonido, bailes populares con grupos locales y otros, se causarán y pagarán derechos por la cantidad de \$ 500.00 por día.

**Artículo 12.-** Por el otorgamiento de permiso para cierre de calles por fiesta o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagarán derechos por la cantidad de \$ 100.00 por día.

**Artículo 13.-** Por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales comerciales o de servicios, se pagarán derechos por la cantidad de \$ 200.00, anuales. Y por la revalidación de los mismo, \$ 200.00

El cobro de derechos por el otorgamiento licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales comerciales o de servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios

*[Handwritten signatures]*



**CONKAL'S**  
 H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 BIOL. DIEGO ISABEL  
 CHI ARJONA  
 CONKAL, YUCATAN  
 2012



*Rodrigo Delgado*  
**CONKAL**  
 H. AYUNTAMIENTO 2010 - 2012  
*Juntos hacemos conkal*

Artículo 14.- El cobro de los derechos por los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano o la Dependencia Municipal que realice las funciones de regulación de uso del suelo o construcciones, se realizará de conformidad con la siguiente tabla de tarifas:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA :	CONSTANCIA DE UNIÓN Y DIVISIÓN DE INMUEBLES SE PAGARÁ:
Tipo A Clase 1 \$ 4.85 por metro cuadrado	Tipo A Clase 1 \$ 1.20 por metro cuadrado	Tipo A Clase 1 \$ 11.10 por metro cuadrado
Tipo A Clase 2 \$ 5.68 por metro cuadrado	Tipo A Clase 2 \$ 1.41 por metro cuadrado	Tipo A Clase 2 \$ 21.68 por metro cuadrado
Tipo A Clase 3 \$ 6.60 por metro cuadrado	Tipo A Clase 3 \$ 1.64 por metro cuadrado	Tipo A Clase 3 \$ 35.35 por metro cuadrado
Tipo A Clase 4 \$ 7.77 por metro cuadrado	Tipo A Clase 4 \$ 1.87 por metro cuadrado	Tipo A Clase 4 \$ 44.16 por metro cuadrado
Tipo B Clase 1 \$ 2.51 por metro cuadrado	Tipo B Clase 1 \$ 0.63 por metro cuadrado	Tipo B Clase 1 \$ 6.28 por metro cuadrado
Tipo B Clase 2 \$ 3.05 por metro cuadrado	Tipo B Clase 2 \$ 0.73 por metro cuadrado	Tipo B Clase 2 \$ 11.10 por metro cuadrado
Tipo B Clase 3 \$ 3.50 por metro cuadrado	Tipo B Clase 3 \$ 0.83 por metro cuadrado	Tipo B Clase 3 \$ 17.87 por metro cuadrado
Tipo B Clase 4 \$ 4.10 por metro cuadrado	Tipo B Clase 4 \$ 1.01 por metro cuadrado	Tipo B Clase 4 \$ 23.01 por metro cuadrado

Licencia para realizar demolición. \$ 2.74 por metro cuadrado.	Constancia de régimen de Condominio \$35.85 por predio, departamento o local.
Constancia de alineamiento \$ 5.60 por metro lineal de frente o frentes del predio que den a la vía pública.	Constancia para Obras de Urbanización \$0.95 por metro cuadrado de vía pública.
Sellado de planos \$ 43.03 por el servicio.	Revisión de planos para trámites de uso del suelo \$ 81.20 (fijo)
Licencias para efectuar excavaciones \$8.50 por metro cúbico.	Licencia para hacer cortes en banquetas, pavimento (zanjas) y guarniciones \$51.97 por metro lineal.
Licencia para construir bardas o colocar pisos \$ 2.89 por metro cuadrado.	

Por licencia por construcción de fraccionamientos, la tarifa será de \$ 319.15 por unidad de vivienda, departamento o fracción c/sup cubierta mayor de 40.00m cuadrados y hasta 145.00m cuadrados.

**CALLE 22 S/N X 21 Y 23, CONKAL, YUCATAN C.P. 97345 TEL. 912-40-50**  
**E-MAIL: ayuntamientoconkal@yahoo.com.mx**





**Artículo 15.-** Por el otorgamiento de licencias para la instalación de anuncios de toda índole, se pagarán derechos de acuerdo a lo siguiente:

I.- Anuncios murales por metro cuadrado o fracción, por año	\$ 30.00
II.- Anuncios estructurales por metro cuadrado o fracción, por año	\$ 50.00

#### Sección Segunda

##### Derechos por los Servicios de Vigilancia

**Artículo 16.-** El cobro de derechos por los Servicios de Vigilancia realizará con base en la siguiente tarifa:

Por servicio por hora por elemento	\$ 25.00
------------------------------------	----------

#### Sección Tercera

##### Derechos por Expedición de Certificados, Copias y Constancias

**Artículo 17.-** El cobro de derechos por la expedición de Certificados y Constancias se realizará con base en las siguientes tarifas:

I.- Por cada copia certificada	\$ 3.00
II.- Por cada constancia	\$ 15.00
III.- Constancia por factibilidad de uso de suelo	\$301.97
IV.- Licencia de uso de suelo	\$585.55

#### Sección Cuarta

##### Derechos por Servicios en Cementerios

**Artículo 18.-** Los derechos por el servicio en Cementerios se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Por usar una bóveda por un período de dos años o su prórroga por el mismo período:

- a) Bóveda grande \$ 412.90
- b) Bóveda chica \$ 170.50

II.- Por usar a perpetuidad bóvedas y criptas, que se encuentren dentro de los cementerios ubicados en la jurisdicción y competencia del Municipio de Conkal, se pagará de la siguiente forma:

- a) Osario o cripta mural \$ 675.00
- b) Bóveda chica \$ 1,100.00
- c) Bóveda grande \$ 2,650.00
- d) Osario en piso (metro cuadrado) \$ 1,250.00

III.- Por servicios funerarios se pagará lo que establece la siguiente tarifa:

- a) Autorización de inhumación \$ 200.00
- b) Autorización de exhumación \$ 100.00

#### Sección Quinta

##### Derechos por Servicio de Alumbrado Público

**Artículo 19.-** El derecho por Servicio de Alumbrado Público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda del Municipio de Conkal, Yucatán.





**Derechos por Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública**  
**Artículo 20.-** Los derechos por el servicio que proporciona la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas

I.- Por cada copia simple	\$ 1.00
II.- Por cada copia certificada	\$ 3.00
III.- Por información en disquette	\$ 15.00
IV.- Por información en DVD	\$ 30.00

#### Sección Séptima

##### Derechos por Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial

**Artículo 21.-** El derecho por el servicio de agua potable que proporcione el Ayuntamiento se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Toma habitacional, por bimestre	\$ 16.00
II.- Toma comercial, por mes	\$ 30.00
III.- Por contrato de servicio	\$ 400.00
IV.- Por interconexión de red	\$ 2,500.00

#### Sección Octava

##### Derechos por Servicio de Rastro

**Artículo 22.-** Los derechos por el servicio que proporciona el Rastro municipal se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Ganado vacuno	\$ 25.00 por cabeza
II.- Ganado porcino	\$ 25.00 por cabeza
III.- Ganado caprino	\$ 25.00 por cabeza
IV.- Por guarda en corral	\$ 10.00 por día, por cabeza
V.- Por guarda en corral, fuera de horario	\$ 5.00 por día, por cabeza

#### Sección Novena

##### Derechos por Servicios de Catastro

**Artículo 23.-** Los derechos por el servicio que proporciona el Catastro Municipal se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Certificado de no adeudo de impuesto predial	\$ 15.00
II.- Verificación de medidas y colindancias de predios	\$ 100.00



**CONKAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
BIOL. DIEGO ISABEL  
CHI ARJONA  
CONKAL, YUCATAN.  
2010 - 2012



#### Derechos por Servicio de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 24.- El derecho por el servicio de recolección de basura se pagará mensualmente de conformidad con la siguiente clasificación:

I.- Habitacional	
a) General	\$ 15.00
b) b) Predios residenciales a más de un Km. de la cabecera	\$ 30.00
II.- Comercial	
a) General	\$ 200.00
b) Supermercado y Minisúper	\$ 200.00

#### Sección Décima Primera

#### Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes del Dominio Público Municipal

Artículo 25.- Los derechos por el servicio de mercados se pagarán mensualmente, de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Locales comerciales	\$ 30.00
II.- Mesetas del área de carnes	\$ 150.00
III.- Mesas de frutas y verduras	\$ 20.00
IV.- Mesas de aves y mariscos	\$ 30.00

#### CAPÍTULO IV

#### Contribuciones Especiales

Artículo 26.- Una vez determinado el costo de la obra, en términos de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de Conkal, se aplicará la tasa que la autoridad haya convenido con los beneficiarios, procurando que la aportación económica no sea ruinoso o desproporcionada; la cantidad que resulte se dividirá entre el número de metros lineales, cuadrados o cúbicos, según corresponda al tipo de la obra, con el objeto de determinar la cuota unitaria que deberán pagar los sujetos obligados.

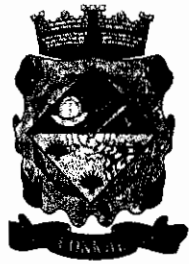
#### CAPÍTULO V

#### De los Productos

Artículo 27.- El Ayuntamiento percibirá Productos por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondientes.

Artículo 28.- El Ayuntamiento percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo en cada caso;
- II.- Arrendamiento temporal o concesión de locales ubicados en bienes del dominio público. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo en cada caso, y



CONKAL  
H. AYUNTAMIENTO 2010-2012  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
BIOL. DIEGO ISABEL  
CHI ARJONA  
CONKAL, YUCATAN.  
2010-2012



III.- Por permitir el uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público:

- a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos, se pagará una cuota fija de \$ 20.00 por mes.
- b) Por derecho de piso a vendedores eventuales, se pagará una cuota fija de \$ 10.00 por día por M2; más \$ 15.00 por M2 adicional.

**Artículo 29.-** El municipio percibirá productos por concepto de enajenación de sus bienes muebles, siempre que éstos sean inservibles o sean innecesarios para la administración municipal, o bien resulte incosteable su mantenimiento. En cada caso el cabildo resolverá sobre la forma y el monto de enajenación.

**Artículo 30.-** El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente, con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación.

#### CAPÍTULO VI Aprovechamientos

**Artículo 31.-** El Ayuntamiento percibirá ingresos en concepto de Aprovechamientos derivados de sanciones por infracciones a la Ley de Hacienda del Municipio de Conkal, a los reglamentos municipales, así como por las actualizaciones, recargos y gastos de ejecución de las contribuciones no pagadas en tiempo, de conformidad con lo siguiente:

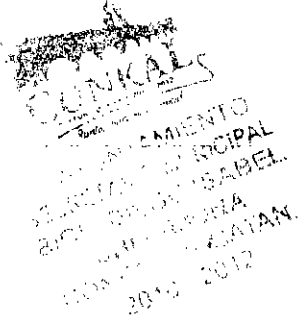
I.- Por las infracciones señaladas en el artículo 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Conkal:

- a) Multa de 1 a 2.5 salarios mínimos, a las personas que cometan las infracciones establecidas en las fracciones I, III, IV y V.
- b) Multa de 1 a 5 salarios mínimos, a las personas que cometan la infracción establecida en la fracción VI.
- c) Multa de 1 a 2.5 salarios mínimos a las personas que cometan la infracción establecida en la fracción II.
- d) Multa de 1 a 7.5 salarios a las personas que cometan la infracción establecida en la fracción VII.
- e) Multa de 1 a 10 salarios a las personas que infrinjan cualquiera de las fracciones del artículo 32 de la Ley de Hacienda del Municipio de Conkal.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario mínimo de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Se considerará agravante el hecho de que el infractor sea reincidente. Habrá reincidencia cuando:

- a) Tratándose de infracciones que tengan como consecuencia la omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione el infractor por ese motivo.
- b) Tratándose de infracciones que impliquen la falta de cumplimiento de obligaciones administrativas y/o fiscales distintas del pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por ese motivo.



II.- Por el cobro de multas por infracciones a los Reglamentos municipales, se estará a lo establecido en cada uno de ellos.

III.- En concepto de recargos y actualizaciones a la tasa del 3 % mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Cuando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 2 % mensual.

En concepto de gastos de ejecución, a la tasa del 2 % sobre el adeudo, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- a) Por el requerimiento de pago.
- b) Por la del embargo.
- c) Por la del remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2 % del adeudo sea inferior a dos veces el salario mínimo general diario que corresponda, se cobrará esta cantidad en lugar del 2 % del adeudo. En ningún caso los gastos de ejecución podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el salario mínimo mensual vigente que corresponda.

**CAPÍTULO VII Participaciones y Aportaciones**

**Artículo 32.-** El Municipio de Conkal percibirá Participaciones Federales y Estatales, así como Aportaciones Federales, de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

**CAPÍTULO VIII Ingresos Extraordinarios**

**Artículo 33.-** El municipio de Conkal podrá percibir ingresos extraordinarios vía empréstitos o financiamientos; o a través de la Federación o el Estado, por conceptos diferentes a las Participaciones y Aportaciones, de conformidad con lo establecido por las leyes respectivas.

**TÍTULO TERCERO DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS**

**CAPÍTULO ÚNICO De los Ingresos a Recibir**

**Artículo 34.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Conkal calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal 2011, en concepto de **Impuestos**, son los siguientes:

I.- Impuesto Predial	\$	240,240.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$	228,800.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$	18,305.00
<b>Total de Impuestos:</b>	<b>\$</b>	<b>487,345.00</b>





**Artículo 35.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Conkal calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal 2011, en concepto de **Derechos**, son los siguientes:

I.- Derechos por la Expedición de Licencias y Permisos	\$	49,500.00
II.- <i>Derechos por los Servicios de Vigilancia</i>	\$	17,600.00
III.- Derechos por expedición de Certificados, Copias y Constancias	\$	23,650.00
IV.- Derechos por Servicios en Cementerios	\$	59,950.00
V.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público.	\$	0.00
VI.- Derechos por Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$	10,000.00
VII.- Derechos Servicio de Agua Potable	\$	80,600.00
VIII.- Derechos por Servicio de Rastro	\$	62,300.00
IX.- <i>Derechos por Servicios de Catastro</i>	\$	.00
X.- Derechos por Servicio de Limpia y Recolección de Basura	\$	40,040.00
XI.- Derecho por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes del Dominio Público Municipal.	\$	28,600.00
<b>Total de Derechos:</b>	\$	<b>372,240.00</b>

**Artículo 36.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Conkal calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal 2011, en concepto de **Contribuciones Especiales**, son los siguientes:

I.- Contribuciones por mejoras	\$	1,815.00
II.- Contribuciones por servicios	\$	1,100.00
<b>Total de Contribuciones Especiales:</b>	\$	<b>2,915.00</b>

**Artículo 37.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Conkal calcula recibir durante el Ejercicio Fiscal 2011, en concepto de **Productos**, son los siguientes:

I.- Derivados de Bienes Inmuebles	\$	2,200.00
II.- Derivados de Bienes Muebles	\$	2,200.00
III.- Productos Financieros	\$	3,300.00
IV.- Otros Productos	\$	8,800.00
<b>Total de Productos:</b>	\$	<b>16,500.00</b>

**Artículo 38.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Conkal calcula recibir durante el Ejercicio Fiscal 2011, en concepto de **Aprovechamientos**, son los siguientes:

I.- Infracciones por faltas administrativas	\$	22,000.00
II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$	12,100.00
III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$	11,000.00
IV.- Cesiones	\$	0.00
V.- Herencias	\$	0.00
VI.- Legados	\$	0.00



VII.- Donaciones	\$	11,000.00
VIII.- Adjudicaciones Judiciales	\$	0.00
IX.- Adjudicaciones Administrativas	\$	0.00
X.- Subsidios de otro nivel de gobierno	\$	0.00
XI.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados	\$	0.00
XII.- Multas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales	\$	11,000.00
XIII.- Aprovechamientos Diversos	\$	0.00
<b>Total de Aprovechamientos</b>	<b>\$</b>	<b>67,100.00</b>

**Artículo 39.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Conkal calcula recibir durante el Ejercicio Fiscal 2011, en concepto de **Participaciones**, son los siguientes:

Participaciones Federales y Estatales	\$	11'202,165.00
<b>Total de Participaciones:</b>	<b>\$</b>	<b>11'202,165.00</b>

**Artículo 40.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Conkal calcula percibir durante el Ejercicio Fiscal 2011, en concepto de **Aportaciones**, son los siguientes:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$	1'608,045.00
II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$	3'645,535.00
<b>Total de Aportaciones:</b>	<b>\$</b>	<b>5'253,580.00</b>

**Artículo 41.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Conkal calcula percibir durante el Ejercicio Fiscal 2011, en concepto de **Ingresos Extraordinarios**, son los siguientes:

I. Empréstitos o financiamientos	\$	0.00
II. Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a la participaciones y Aportaciones	\$	0.00
<b>Total de Ingresos Extraordinarios:</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>

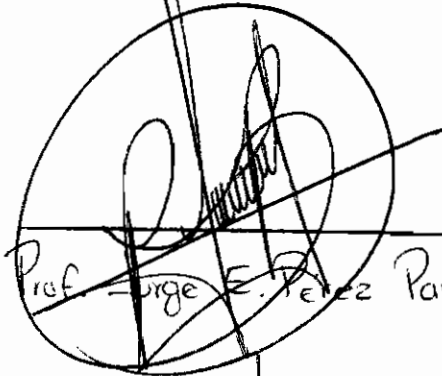
**Artículo 42.-** El total de ingresos que el Ayuntamiento de Conkal, Yucatán, calcula recibir durante el

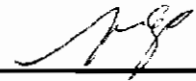
Ejercicio Fiscal 2011, asciende a la suma de **\$ 17'401,845.00** (Diecisiete Millones cuatrocientos un mil ochocientos cuarenta y cinco Pesos 00/100 M.N.)

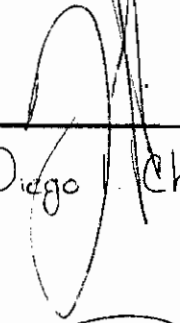
#### TRANSITORIO:


**Artículo Único.-** Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

No teniendo nada mas que agregar el Presidente Municipal declara a las 20 hrs con 30 min Clausurada la Sesión de Cabildo.

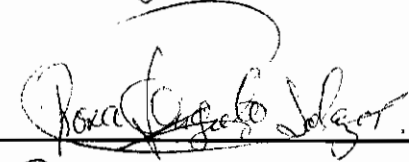
  
Prof. Jorge E. Perez Parra.

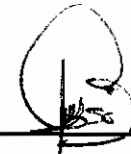
  
Br. Rigoberto Calderon Rivas.


  
Biol. Diego I. Chi Ayona.

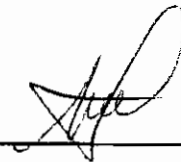
  
C. Flora L. Montero Aguilar.



  
C. Rosa Joaquina Angulo S.

  
C. Jose Bernardino Pech Pech.

  
C. David Poot Flores

  
C. Rafael A. Ku Soló.